



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	² 6 D 0 S 1 8 1 1 4 Q 6 S 0 H 2 I 0 W G Z " » ² 6 D 0 S 1 8 1 1 4 Q 6 S 0 H 2 I 0 W G Z " » 6D0S18114Q6S0H2I0WGZ
Procediment 1374 Convenis de col·laboració	
Expedient núm. 809/2020	Document 45868/2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FONDS CATALÀ DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT Y EI AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA

Barcelona / la Garriga, a de de 2020

REUNIDOS

Por un lado, el señor ISIDRE PINEDA y MONCUSÍ, presidente del Fons Català de Cooperació al Desenvolupament y alcalde de Caldes de Montbui, con sede social en la Rambla Santa Mònica, 10, de Barcelona.

Y, por otro lado, la Sra. DOLORS CASTELLÀ y PUIG, Alcaldesa del Ayuntamiento de la Garriga, con sede social en la Plaza de la Iglesia, 2, de la Garriga.

EXPONEN

1- ANTECEDENTES:

Que el Fons Català de Cooperació pel Desenvolupament (en adelante Fons Català), fundado el 5 de julio de 1986 está constituido por más de 300 ayuntamientos y otras instituciones públicas (diputaciones, consejos comarcales y mancomunidades), entre las cuales figura el Ayuntamiento de la Garriga, que tienen por objetivo desarrollar políticas de cooperación local descentralizada al desarrollo en los países desfavorecidos, intermediando:

- La constitución y la gestión de un fondo económico que posibilite una cooperación descentralizada y que promueva un desarrollo sostenible.
- El fomento y apoyo de los esfuerzos de las instituciones oficiales, entidades y asociaciones, para hacer realidad el destino mínimo del 0,7% del producto interior bruto a los países desfavorecidos, según los acuerdos de las Naciones Unidas suscritos por la Estado Español e implementar las directrices de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Estimular la participación ciudadana, mediante campañas e informaciones adecuadas, en los proyectos de cooperación con los países desfavorecidos.

Plaça de l'Església, 2 · 08530 La Garriga · Tel. 93 860 50 50 · Fax 93 871 82 81 ·

oac@ajlagarriga.cat - www.lagarriga.cat



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	² 6D0S18114Q6S0H2I0WGZ " » ² 6D0S18114Q6S0H2I0WGZ " » 6D0S18114Q6S0H2I0WGZ
Procediment 1374 Convenis de col·laboració	
Expedient núm. 809/2020	Document 45868/2020

• Acontecer una voz ética colectiva que denuncie cualquier situación que atente contra los derechos humanos, que pueda presentar propuestas de ley y propuestas de resolución a favor de la solidaridad y la cooperación en cualquier ámbito de representación pública.

Que el Fons Català es miembro la Confederación de Fondo de Cooperación y Solidaridad, que agrupa más de 900 ayuntamientos y organismos cooperantes del País Vasco, País Valenciano, Mallorca, Menorca, Galicia, Ibiza y Formentera, Andalucía, Extremadura y Cataluña.

Que tanto la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas (ACMC) como la Federación de Municipios de Cataluña (FMC), instan sus integrantes a asociarse al Fons Català. Que institucionalmente, el Fons Català es la agencia de cooperación de los municipios de Cataluña y es miembro (de acuerdo con la Ley catalana de cooperación, Ley 26/2001) a la Comisión de Coordinación con los Entes Locales, en el Consejo de Cooperación al Desarrollo, al Consejo Catalán de Fomento de la Pau y al Comité Catalán de Ayuda Humanitaria de Emergencia de la Generalitat de Cataluña. En el ámbito local, tiene convenio con el ACM (Asociación Catalana de Municipios) y la FMC (Federación de Municipios de Cataluña).

Que el Fons Català está declarado de utilidad pública por acuerdo del Ministerio del Interior en fecha 22 de abril de 2002 y publicado al BOE 78 de 01-04-2003, puesto que se reconoce el interés público de los suyos hasta estatutarios en el ámbito de la cooperación para el desarrollo.

Que el Fons Català es una asociación sujeta a la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local ("1. Las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las cuales se los aplicará su normativa específica y, en aquello no previsto en esta, la legislación del Estado en materia de asociaciones. (...) 3. Estas asociaciones, en el ámbito propio de sus unciones, podrán celebrar convenios con las distintas Administraciones públicas"), por lo cual tiene la consideración de entidad colaboradora según el artículo 12 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y, en consecuencia, su selección está exceptuada de la publicidad y concurrencia que exige el artículo 16.5 de la misma ley.

Que el Fons Català hace más de 30 años que está especializado en el desarrollo de programas de solidaridad y cooperación internacional y es uno en lo referente al ámbito de Cataluña y el Estado español en la cooperación local descentralizada municipalista.

Que el Fons Català dispone de una infraestructura técnica especializada en materia de cooperación al desarrollo, que puede ofrecer a sus socios y colaboradores:

Plaça de l'Església, 2 · 08530 La Garriga · Tel. 93 860 50 50 · Fax 93 871 82 81 ·

oac@ajlagarriga.cat - www.lagarriga.cat



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	² 6 D 0 S 1 8 1 1 4 Q 6 S 0 H 2 I 0 W G Z " » ² 6 D 0 S 1 8 1 1 4 Q 6 S 0 H 2 I 0 W G Z " » 6D0S18114Q6S0H2I0WGZ
Procediment 1374 Convenis de col·laboració	
Expedient núm. 809/2020	Document 45868/2020

- Apoyo y asistencia técnica en los municipios en la gestión de acciones de solidaridad y de cooperación descentralizada directa e indirecta:

- Dirección y liderazgo de la creación de conocimiento de la cooperación municipal:

- Apoyo a las políticas públicas de cooperación

Que por su parte, el Ayuntamiento de la Garriga (en adelante el Ayuntamiento), asumiendo el compromiso ético de impulsar la solidaridad con los países en vías de desarrollo:

- Destina una partida presupuestaria anual a la cooperación desde el año 2005.

- Tiene constituido, desde el año 2006, un Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo, como órgano de participación sectorial con funciones consultivas y asesoras en materias relacionadas con la promoción de la solidaridad y la cooperación internacional.

- Es socio del Fons Català desde el año 1992.

2- DECLARACIONES INSTITUCIONALES:

Que ambas instituciones comparten el criterio que hay que abocar los recursos previstos para la solidaridad y cooperación internacional de acuerdo con sus especificidades en cuanto que cooperación municipal y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

En este sentido consideramos que la cooperación descentralizada municipal tiene que promover la gobernabilidad, el fortalecimiento institucional, el desarrollo económico y el bienestar de la ciudadanía en el ámbito local respetando las diferencias, la historia y la realidad sociocultural y promoviendo el derecho a la libertad, a la igualdad entre mujeres y hombres y en general a los derechos humanos.

Que igualmente comparten la filosofía que los proyectos concretos de cooperación pretenden facilitar, a una determinada comunidad o sociedad, el acceso a los medios necesarios para mejorar las condiciones de vida actuales y de futuro que les permitan un más alto nivel de conciencia y dignidad como pueblos. Y, por otro lado, que los hermanamientos con otras poblaciones y el fomento de las relaciones con instituciones homólogas (municipios, escuelas, profesionales, sindicatos, asociaciones, etc.) llevan a incrementar la conciencia pública sobre la interdependencia Norte/Sur y dan carácter al sentido de la solidaridad como una acción

Plaça de l'Església, 2 · 08530 La Garriga · Tel. 93 860 50 50 · Fax 93 871 82 81 ·

oac@ajlagarriga.cat - www.lagarriga.cat



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	² 6 D 0 S 1 8 1 1 4 Q 6 S 0 H 2 I 0 W G Z " » ² 6 D 0 S 1 8 1 1 4 Q 6 S 0 H 2 I 0 W G Z " » 6D0S18114Q6S0H2I0WGZ
Procediment 1374 Convenis de col·laboració	
Expedient núm. 809/2020	Document 45868/2020

recíproca.

A partir de esta coincidencia y con el objetivo de colaborar más eficazmente en la articulación de iniciativas conjuntas, el Ayuntamiento y el Fons Català acuerdan firmar este Convenio de Colaboración con los siguientes,

ACUERDOS

1. El Fons Català ofrece en el Ayuntamiento todo el apoyo técnico y los servicios que ofrece a sus socios, porque pueda llevar a cabo con garantías de éxito las políticas de cooperación al desarrollo aprobadas por el Consistorio.

2. Gestión de la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación y sensibilización:

a) El Ayuntamiento encarga al Fons Català de Cooperación la gestión de la convocatoria anual de subvenciones para proyectos de cooperación y sensibilización, en calidad de entidad colaboradora, de acuerdo con el que establecen los artículos 12 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

b) La Junta de Gobierno aprobará anualmente el importe de las subvenciones a proyectos de cooperación y sensibilización que gestionará el Fons Català de Cooperación, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto anual.

c) El Fons Català de Cooperación realizará la gestión de la convocatoria de subvenciones de acuerdo con los criterios que se especifican al Anexo 1 de este convenio.

3. El Ayuntamiento podrá destinar, en caso de que lo considere oportuno, otros recursos económicos a través del Fons Català para financiar proyectos o acciones no contemplados que sean de interés para el Ayuntamiento, como por ejemplo:

- Proyectos propuestos directamente por el propio Ayuntamiento, siempre que obtengan una valoración positiva por parte de Fons Català.
- Proyectos que hayan sido aprobados por el Fons Català y que sean de interés por el Ayuntamiento.
- Campañas de emergencia y de ayuda humanitaria.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	² 6 D 0 S 1 8 1 1 4 Q 6 S 0 H 2 I 0 W G Z " » ² 6 D 0 S 1 8 1 1 4 Q 6 S 0 H 2 I 0 W G Z " » 6D0S18114Q6S0H2I0WGZ
Procediment 1374 Convenis de col·laboració	
Expedient núm. 809/2020	Document 45868/2020

4. El Fons Català de Cooperació apoyará técnico en el Ayuntamiento en la gestión de proyectos de cooperación directa con municipios de países desfavorecidos. Por eso, se firmarán adendas a este convenio con las condiciones de esta colaboración específica.

5. Aportación económica al Fons Català de Cooperació. Dado que los socios del Fons Català tienen que garantizar tanto las acciones de gestión de los proyectos determinadas en este Convenio, como el desarrollo de las tareas necesarias para el logro de sus objetivos estatutarios y de las actuaciones aprobadas a las asambleas generales, el Ayuntamiento aportará al Fons Català:

a) Para las tareas de gestión de los proyectos de cooperación que se le encarguen, una cantidad equivalente al 10% del importe que se apruebe para los proyectos, salvo que en las adendas que se suban firmar para acciones específicas se establezcan otros criterios en función de las tareas que asuma el Fondo.

b) Anualmente, el importe de la cuota de socio de acuerdo con el escalado que apruebe la Asamblea General.

c) Anualmente, el importe de la cuota de socio de la CCASPS-Coordinadora Catalana de Ayuntamientos Solidarios con el Pueblo Saharaui, de acuerdo con el escalado que apruebe la Asamblea General de la CCASPS.

6. Se creará una Comisión de seguimiento y coordinación de este convenio formada por dos representantes del Ayuntamiento y dos representantes del Fons Català. Esta comisión se reunirá un golpe en el año de manera ordinaria y en reuniones extraordinarias cada vez que lo crea conveniente cualquiera de las partes.

7. El Fons Català justificará en el Ayuntamiento la correcta ejecución de los objetivos establecidos anualmente, durante los seis meses siguientes a contar desde la finalización de las acciones y como máximo en un plazo de 24 meses desde el momento en que el Fons Català haya recibido la transferencia de los recursos económicos. Esta justificación se realizará de la siguiente forma:

a) Anualmente, un resumen del estado de ejecución de todos los objetivos financiados por el Ayuntamiento.

b) En su caso, los resúmenes de los informes de seguimiento narrativo de los proyectos financiados por el Ayuntamiento, en la medida que el Fons Català los vaya recibiendo. En el momento de finalización de los objetivos propuestos, un resumen del informe narrativo final y

Plaça de l'Església, 2 · 08530 La Garriga · Tel. 93 860 50 50 · Fax 93 871 82 81 ·

oac@ailagarriga.cat - www.lagarriga.cat



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	² 6 D 0 S 1 8 1 1 4 Q 6 S 0 H 2 I 0 W G Z " » ² 6 D 0 S 1 8 1 1 4 Q 6 S 0 H 2 I 0 W G Z " » 6D0S18114Q6S0H2I0WGZ
Procediment 1374 Convenis de col·laboració	
Expedient núm. 809/2020	Document 45868/2020

una certificación de la gerencia de Fons Català conforme los recursos económicos aportados por el Ayuntamiento han sido ejecutados y correctamente justificados.

8. La duración del convenio será de 4 años, a contar desde la fecha de firma, prorrogable anualmente si ninguno de ambas partes no lo denuncia antes de tres meses de la finalización de cada ejercicio. La duración máxima de este convenio, incluidas las prórrogas será de seis años, de acuerdo con el que establece el artículo 16 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

9. Es de aplicación a este convenio de colaboración la Ley de 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, y lo Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones y el capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002 de 24 de diciembre que aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

10. Que el Fons Català cumple con los requisitos que establece arte. 13 de la Ley general de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

11. Este convenio se tramitará por el procedimiento de concesión directa que establecen los artículos 22 y 28 de la Ley general de subvenciones, según las singularidades y el interés público que ofrece el Fons Català y que se justifican en:

- El Fons Català representa la voluntad de los socios de unificar esfuerzos con el objetivo de garantizar una cooperación técnica municipal de calidad, articulada y coordinada tal y como expresa la Declaración de París respecto a la eficacia de las ayudas al desarrollo.
- El Fons Català añade valor a las iniciativas de los municipios socios, ofreciendo la posibilidad de definir políticas municipales de cooperación al desarrollo desde una perspectiva integral e integrada, minimizando la duplicidad de esfuerzos y racionalizando las actividades de los donantes para obtener el máximo rendimiento posible.
- El Fons Català es una herramienta de gestión mancomunada para llevar a cabo las acciones de cooperación, pero fundamentalmente aporta una visión global de la cooperación descentralizada municipal que le permite ser uno en lo referente a la hora de la definición, la difusión y la representación de las políticas públicas de cooperación descentralizada en organismos nacionales, estatales e internacionales.
- El Fons Català actúa como voz conjunta de los ayuntamientos catalanes comprometidos con la cooperación al desarrollo y la solidaridad ante otras instituciones nacionales,



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	² 6D0S18114Q6S0H2I0WGZ " » ² 6D0S18114Q6S0H2I0WGZ " » 6D0S18114Q6S0H2I0WGZ
Procediment 1374 Convenis de col·laboració	
Expedient núm. 809/2020	Document 45868/2020

estatales e internacionales, reivindicando el papel relevante que tienen actualmente las administraciones locales en la promoción de la cooperación descentralizada. Este convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas surgidas sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	² 6D0S18114Q6S0H2I0WGZ " » ² 6D0S18114Q6S0H2I0WGZ " » 6D0S18114Q6S0H2I0WGZ
Procediment 1374 Convenis de col·laboració	
Expedient núm. 809/2020	Document 45868/2020

ANEXO 1

Análisis de la convocatoria local de subvenciones

1. El Fons Català llevará a cabo el análisis técnico de los proyectos presentados por el Ayuntamiento, que se hayan presentado a la convocatoria anual de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo y solidaridad, provenientes de las ONG locales y de las ciudades hermanadas.
2. El Fons Català trasladará un dictamen al Ayuntamiento de acuerdo con los criterios establecidos por el propio Fons Català y los aprobados por el Ayuntamiento en las bases de la convocatoria pública de subvenciones.
3. Una vez debatido el dictamen presentado por el Fons Català en el Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo y acordado por la Concejalía de Igualdad, esta trasladará por escrito al Fons Català la propuesta definitiva de los proyectos aprobados, con la dotación económica asignada a cada uno. Por su parte, el Fons Català se reserva la posibilidad de no gestionar los recursos destinados a proyectos de los cuales se hubiera expresado un dictamen técnico desfavorable, devolviendo, si se tercia, los recursos correspondientes en el Ayuntamiento a fin de que, si lo desea, haga una adjudicación directa.
4. El Ayuntamiento transferirá al Fons Català el importe de la partida aprobada para los proyectos que se hayan aprobado.
5. El Fons Català transferirá a las entidades responsables de desarrollar los proyectos los importes acordados una vez el Ayuntamiento haya efectuado la transferencia de los fondos aprobados, y la entidad responsable del proyecto haya firmado el documento de aceptación de subvención librado por el Fons Català. El pago de la subvención se hará mediante anticipo. Atendidas las características de la subvención y el ente a quien se otorga, el anticipo se concederá sin aval.
6. El Fons Català asume el seguimiento y la evaluación de los proyectos realizados, contando con la participación de las ONG de la Garriga y de las contrapartes locales beneficiarias.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	² 6D0S18114Q6S0H2I0WGZ " » ² 6D0S18114Q6S0H2I0WGZ " » 6D0S18114Q6S0H2I0WGZ
Procediment 1374 Convenis de col·laboració	
Expedient núm. 809/2020	Document 45868/2020

7. Las entidades responsables de la ejecución del proyecto tendrán que presentar al Fons Català (con copia, si se tercia, al Ayuntamiento), los informes narrativos que muestren el desarrollo de la acción y los informes de justificación económica.

8. El Fons Català certificará en el Ayuntamiento la correcta ejecución de los proyectos aprobados en la convocatoria local en un plazo máximo de 24 meses (para asegurar que las entidades responsables de los proyectos disponen del tiempo suficiente para ejecutarlos) a contar desde el día que el Fons Català haya recibido la transferencia de los recursos económicos para la financiación de los proyectos. Esta justificación se realizará aportando la documentación siguiente:

- a) Anualmente, un resumen del estado de ejecución de todos los proyectos financiados por el Ayuntamiento, de las convocatorias que no estén totalmente justificadas.
- b) Los resúmenes de los informes de seguimiento narrativo de los proyectos financiados por el Ayuntamiento, en la medida que el Fons Català los vaya recibiendo.
- c) En el momento de finalización del proyecto, un resumen del informe narrativo final y una certificación de la gerencia del Fons Català conforme los recursos económicos aportados por el Ayuntamiento han sido ejecutados y correctamente justificados.

9. En el supuesto de que una entidad no ejecute o no justifique en los plazos establecidos la totalidad del proyecto, según informe emitido por el Fons Català, es responsabilidad del Ayuntamiento cualquier reclamación o procedimiento de revocación según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a la entidad ejecutora del proyecto para la devolución de los importes no justificados, quedando exento el Fons Català de cualquier responsabilidad económica por la no justificación del proyecto.